REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911 Edificio Hernando Morales Molina [J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandante: DAVID LEONARDO SILVA CORONADO Y OTROS

Demandado: EPS SANITAS

Radicado: 11001310304820220031400

Providencia: ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Reunidas como se encuentran las exigencias legales y encontrando procedente el llamamiento en garantía aquí impetrado, el Despacho con fundamento en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, RESUELVE:

1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA que respecto de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo – La Equidad Seguros Generales realizan la parte demandada a través de su apoderada judicial.

2. Se corre traslado a la llamada en garantía por el termino de veinte (20) días.

3. Notifíquese este auto a la sociedad llamada en garantía, en la forma señalada en el Código General del Proceso y en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

1PDF26 Firmado Por: Alberto Enrique Ariza Villa Juez Juzgado De Circuito Civil 048 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: f7397f6ced57a2ad6bdb7e8d5c2ba28b3b732bc3f1ee5d33609022a89f296e67 Documento generado en 06/06/2024 09:29:18 a. m. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronic